

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION PUBLICA N° 02/2017

En base a lo autorizado por Resolución P-N° 237/2017 de fecha 13 de Febrero de 2017 llámase a Licitación Pública para la adquisición de DOS CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA LA FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE RÍOS “CEMENER, con sujeción al Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Generales que se acompañan y forman parte del presente pliego.-

ARTÍCULO N° 1 Objeto del llamado.

El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos llama a Licitación Pública con el objeto de adquirir DOS CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA LA FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE RÍOS “CEMENER”, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Pliego de Condiciones Generales y Técnicas que forman parte del presente.-

RENGLÓN N° 1 :

(2) DOS CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA LA FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE RÍOS “CEMENER (de acuerdo a pliego de condiciones técnicas que forman parte del presente).

ARTICULO N° 2: Folleteria.

Se deberán adjuntar sus respectivos manuales en castellano tanto de uso y operación como técnicos, en el momento de la instalación o una vez adjudicado para su evaluación. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en CD o DVD.

El juego de manuales comprende:

a) Manual de Operación, con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo.

b) Manual de Servicio Técnico, con información detallada de:

- Diagrama de bloques, esquemas de circuitos eléctricos/electrónicos, esquemas de partes mecánicas, funcionamiento y calibración, etc.

- Planos y procedimientos de montaje / instalación.

- Programa de mantenimiento preventivo, que deberá contener las actividades a realizarse, indicando la frecuencia y duración de las mismas. Asimismo se deberán indicar las probabilidades de que se produzcan averías y sus soluciones.

- Otros que considere el Proveedor necesarias para el buen mantenimiento y conservación de los equipos.

ARTICULO N° 3 : Servicio Técnico.

El proponente deberá poseer servicio técnico. Se deberán indicar las capacidades técnicas para atender y solucionar las llamadas de servicio para Soporte Técnico durante la vigencia de la garantía técnica. Se deberá asegurar una disponibilidad de funcionamiento mayor al 95%, cuando se tratase de problemas NO relacionados al mal uso.

Se deberá acompañar Listado de personal del Departamento Técnico en Argentina.

ARTICULO N° 4: Fecha de Fabricación del Equipo.

Se deberá indicar año de comienzo de fabricación del modelo ofrecido. El equipo a entregar deberá poseer fecha de fabricación no mayor a los doce (12) meses anteriores a la fecha de instalación y recepción formal del equipo.

Para todos los equipos, se deberán ofrecer repuestos durante una vida útil no menor a diez (10) años desde la venta del equipo y no podrá estar discontinuada su fabricación, al momento de recepción del equipo.

ARTICULO N° 5: Capacitación de los Usuarios del Equipo:

Se deberá presentar un plan de capacitación sin cargo para el personal farmacéutico y/o técnico encargado del uso y operación del equipo; y otro para el personal técnico del comprador (encargado del mantenimiento de primer y segundo escalón del equipo). Se deberá indicar requisitos, cantidad de horas, temario, personal encargado de dictar el curso, etc. Se deberá entregar un certificado de aprobación del curso a todo el personal que reciba la capacitación, independientemente del tipo de curso que sea.

ARTICULO N° 6: Servicio de Mantenimiento Post Garantía.

Los oferentes, deberán presentar, fuera de la cotización oficial, propuestas de mantenimiento anual postgarantía, a valores del día de la apertura de las ofertas, tales como mano de obra y mano de obra con repuestos para cada uno de los equipos descriptos.

ARTICULO N° 7 : Certificaciones Requeridas.

1. Las cabinas deberán cumplir con las Normas ISO 9000 y/o ISO 14000, presentando, por ejemplo, informes de ensayo y/o declaraciones de conformidad.
2. Las cabinas deberán cumplir con Normas Eléctricas IRAM 4220 y/o IEC60601, o su equivalente en normas, presentando, por ejemplo, informes de ensayo y/o declaraciones de conformidad.
3. Certificación de prueba y eficiencia al momento de la instalación en el CEMENER, por entidad certificante nacional. Con los siguientes controles:
 - Medición de la velocidad y uniformidad del flujo de aire unidireccional
 - Ensayo de integridad y fugas perimetrales de los filtros HEPA

- Medición de los índices de saturación de los filtros HEPA.
- Conteo de partículas en el aire para la clasificación de la cabina en condiciones de reposo según Norma ISO 14644-1:1999 en tamaños de partículas de 0,3 y 0,5 micras.
- Medición de intensidad de luz
- Medición de nivel sonoro

ARTICULO N° 8: Cotización

Se solicita a los oferentes que la cotización del equipo se realice en la moneda de curso legal (pesos) y libre de todo gasto adicional para la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos, por lo que esta no se hará cargo de los gastos de transporte internacional y nacional, importes aduaneros, seguros y todo otro costo necesario para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en el domicilio indicados.

Los productos cotizados que así lo requieran deberán cumplir con los estándares mínimos fijados por normas IEC 60601 y/o IRAM 4220 y/o contar con autorización de ANMAT.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano, en caso de acompañarse folletos u otra documentación explicativa de carácter técnico, redactados en otro idioma, deberán acompañarse de la pertinente traducción.

ARTICULO N° 9: Garantía

La Garantía Técnica extendida por el licitante o fabricante, deberá cubrir el correcto funcionamiento del equipo propuesto en su integridad (partes, componentes, periféricos y otros) con una vigencia de doce (12) meses a partir de la aceptación formal del mismo. Se considerará al momento de la adjudicación, un compromiso escrito de una extensión sin cargo ofrecida por los licitantes de la garantía total del equipo según lo expresado anteriormente.

Cuando deba transportarse el equipo o sus componentes para su reparación, dentro del plazo de garantía, los costos que ello ocasione serán por cuenta y riesgo del proveedor.

Las actualizaciones de Hardware y/o Software que mejoren el funcionamiento del equipo y/o impliquen cuestiones de seguridad, sin que ello implique mejoras en las funciones o programas originalmente adquiridos, deberán instalarse sin cargo durante el período de garantía ofrecida.

ARTICULO N° 10: Marca.

El oferente deberá indicar indefectiblemente en su propuesta las marcas de los productos ofrecidos. En caso que el oferente indique más de una marca, deberá disponer de las mismas al momento de la adjudicación, no considerándolas como alternativas.

Deberán explicar claramente el alcance, prestación y/o alternativa para cada ítem del pliego.

Para ello, deberán acompañar la correspondiente cotización de los equipos con folletería del mismo e información de fábrica, especificaciones técnicas completas y detalladas sobre cada componente del sistema ofertado, incluyendo accesorios. Deberán respetar el orden y numeración establecida, con el fin de su correcta evaluación, e indicar en cada hoja del folleto el número de ítem/renglón a la cual pertenece.

ARTICULO N° 11: Adjudicación.

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente de acuerdo a lo expresado en el Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO N° 12: Lugar y plazo de entrega

El equipo deberá ser instalado y puesto en funcionamiento por parte del proveedor en la Fundación CEMENER (Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos) sito en Camino de La Cuchilla 595, Oro Verde, Entre Ríos, debiendo estar validados antes de su aceptación final y acordarse previamente contactándose al correo electrónico del Farmacéutico Ariel Vallaro (ariel.vallaro@cemener.org.ar) para establecer los días y horarios en los que se llevarán a cabo los trabajos.

El proveedor adjudicatario deberá presentar junto con el equipamiento, el certificado solicitado en el punto 3 párrafo anterior (Certificaciones Requeridas).

Los proveedores deberán hacerse cargo de la entrega, y la operación de carga y descarga estará a cargo de los mismos.

El plazo de entrega para la cabina de uso en oncología será de un máximo de noventa (90) días corridos, desde la recepción de la respectiva orden de compra.

El proveedor deberá informar los requisitos edilicios necesarios para la preinstalación y todo otro dato pertinente para ello en un plazo no mayor de cinco (5) días luego de la adjudicación del equipo.

ARTICULO N° 13: Notificación de la adjudicación.

La notificación fehaciente de la adjudicación al oferente se realizará mediante la remisión de la respectiva Orden de Compra al domicilio constituido.

ARTICULO N° 14: Facturación, forma y lugar de pago.

El Instituto no reconocerá ningún aumento en el valor de la mercadería y/o trabajos que se produzcan sobre su costo durante el tiempo de validez de la oferta y del plazo del cumplimiento de la provisión, por lo que el adjudicatario no podrá exigir adicional alguno por tales conceptos ya sea reajustes de precios o cualquier otra denominación que incremente el valor de la oferta, renunciando a todo reclamo por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles.

El pago se realizará al adjudicatario dentro de los treinta (30) días hábiles, previa presentación de factura, orden de Compra y Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales emitido por la A.T.E.R. (Administradora Tributaria de Entre Ríos), en División Depósitos. Por el Dpto. Control del Gasto del Instituto se confeccionará la Orden de pago correspondiente y por el Dpto. Tesorería se libraré el cheque respectivo haciendo las retenciones establecidas por las reglamentaciones nacionales y/o provinciales si correspondiere.-

A sus efectos se deja constancia que el Instituto se encuentra exento del I.V.A..-

ARTICULO N° 15: Mantenimiento de oferta:

La oferta presentada tendrá validez plena por cuarenta y cinco 45 días hábiles contados desde la apertura de la Licitación. Vencido dicho término sin que se hubiese resuelto la adjudicación, los oferentes que se acojan a lo estipulado en este artículo y opten por el desistimiento de sus propuestas lo comunicarán por escrito al Instituto, caso contrario se tendrá por válida la misma.

* * * * *